



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO No. 341  
Lima, 10 SEP 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre del 2010, el Informe N° 136-2010/MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Memorando N° 153-2010-MML/GMM-AGM-ESP emitido por la Asesoría de la Gerencia Municipal, requiriendo la aceptación de la donación en bienes (09 equipos desfibriladores automáticos externos nuevos), valorizada en un total de \$ 45,999.99 al tipo de cambio de S/. 2.843 (31 de mayo del 2010) equivalente a S/. 130,777.97; ofrecida por la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) - Perú, con domicilio legal en Calle Mercaderes N° 317 – Interior, Arequipa, Departamento de Arequipa, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima – Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 875 de fecha 24 de junio del 2004, se aprueba la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por Resolución de Alcaldía N° 1370 del 10 de agosto del 2004.

Que, la salud es una de las competencias que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 tiene reservada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo una de sus funciones construir, equipar o administrar establecimientos de salud primaria, es decir, dando asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Que, para el cumplimiento de las funciones antes referidas, mediante Ordenanza N° 683, publicada el 8 de setiembre del 2004, se creó el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, mediante Carta de fecha 23 de junio del 2010 dirigido al Presidente del Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) - Perú, manifiesta su voluntad de donar a favor del SISOL, nueve (9) equipos nuevos desfibriladores automáticos externos, valorizados en US\$ 45,999.99 (Cuarenticinco Mil Novecientos Noventinueve y 99/100 Dólares Americanos), bienes que deberán ser destinados al cumplimiento de su finalidad específica, es decir la ejecución del Proyecto SAMUR – LIMA, al ser un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuyo objeto es prestar servicios integrales de salud; asimismo, la entidad donante acredita la propiedad de los equipos donados, con la copia legalizada notarial de la Factura 012 – N° 0022674, de fecha 31 de mayo del 2010, emitida por A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A..

Que, asimismo mediante Carta N° 281-08-2010-GAF-SISOL/MML, de fecha 12 de agosto del 2010, la Gerencia de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en cumplimiento del Acuerdo de su Consejo Directivo N° 225-2010-CD-SISOL de fecha 10 de agosto del 2010, comunica a la Gerencia Municipal que los indicados bienes donados aun no han sido recepcionados por el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, ya que la Asociación de Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) – Perú, se encuentra a la espera de la aceptación de la donación por parte del Concejo Metropolitano.

Que, la Gerencia de Planificación con Informe N° 136-2010/MML-GP de fecha 20 de agosto del 2010, pone a consideración la siguiente documentación sustentatoria:





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

341

- Memorando N° 153-2010-MML/GMM-AGM-ESP, de fecha 16 de agosto del 2010.
- Carta N° 281-08-2010-GAF-SISOL/MML, de fecha 12 de agosto del 2010.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 225-2010-CD-SISOL de fecha 10 de agosto del 2010.
- Oficio N° 454-2010-MML/GMM-AGM-ESP, de fecha 09 de agosto del 2010.
- Informe N° 125-2010-MML/GP, de fecha 05 de agosto del 2010.
- Memorando N° 141-2010-MML/GMM-AGM-ESP, de fecha 03 de agosto del 2010.
- Memorando N° 421-2010-MML/GMM, de fecha 26 de julio del 2010.
- Carta N° 92-07-2010-GG-SISOL/MML, de fecha 16 de julio del 2010.
- Informe N° 688-A-2010-GSS-SISOL/MML, de fecha 01 de julio del 2010.
- Carta BUSF Bomberos Unidos Sin fronteras de fecha 23 de junio del 2010.
- Factura 012 – N° 0022674, A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A., de fecha 31 de mayo del 2010.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 202-MML-CMAEO;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la donación efectuada, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima – Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en bienes nuevos de nueve (09) equipos desfibriladores automáticos externos; valorizados en un total de \$ 45,999.99 Dólares Americanos, al tipo de cambio de S/. 2.843 ( al 31 de mayo del 2010) equivalente a S/. 130,777.97 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 97/100 NUEVOS SOLES); que ha ofrecido y confirmado la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) - Perú, con domicilio legal en Calle Mercaderes N° 317 – Interior, Arequipa, Departamento de Arequipa, que serán destinados por el SISOL al cumplimiento de su finalidad específica, la ejecución del Proyecto SAMUR – LIMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Agradecer a la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) - Perú, por el gesto de solidaridad y apoyo mostrado a través de la donación en bienes ofrecida a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Debiendo comunicársele a la Subgerencia de Cooperación Técnica internacional – Gerencia de Planificación el presente Acuerdo, a efectos de tramitar ante la Gerencia de Administración, una vez recibido los mismos, la emisión del correspondiente Certificado de Donación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración y al Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, coordinar con el área competente a efectos de considerar lo establecido en la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y su modificatoria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Carmen Patricia Juárez Gallardo*  
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLARDO  
Secretaría General del Consejo (a)



*Luis Castañeda Lossio*  
LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA